MUNICIPIO DE BELALCÁZAR DEPARTAMENTO DE CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT 890.802.650-9	**ESTUDIO DEL SECTOR** **ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** *(Decreto 092 de 2017, Artículo 4)*	**VIGENCIA: 2026** **Proceso N°: 011-COASOCOM2026**

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Decreto 092 de 2017 Artículo 96 Ley 489 de 1998 Artículo 355 inciso 2 C.P.)

El presente Análisis del Sector se elabora conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como conforme a la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3" y a la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (V.2 2025)" expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

El propósito de este documento es brindar a la Administración Municipal de Belalcázar (Caldas) una herramienta de planeación contractual rigurosa que permita comprender el sector del bienestar animal y de la salud pública asociada al manejo de fauna doméstica vulnerable, identificar la pluralidad efectiva de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con capacidad técnica y de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto contractual, y calcular un presupuesto oficial razonable mediante la metodología técnico-estadística recomendada por Colombia Compra Eficiente (Media Podada e Intervalo Túnel de Referencia con Rango Intercuartílico).

OBLIGATORIEDAD DEL DOCUMENTO

La elaboración del presente Estudio del Sector constituye un imperativo legal derivado del deber de planeación que rige la actividad contractual del Estado. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo. Esta obligación se extiende a los procesos adelantados bajo el régimen especial del Decreto 092 de 2017, conforme lo precisa la Guía para la Contratación con ESAL V.2 2025 de Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, el documento da cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la estructuración del documento, la entidad ha seguido estrictamente la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3" expedida por Colombia Compra Eficiente. El enfoque metodológico adoptado comprende las siguientes fases:

- Análisis del marco normativo, jurisprudencial y de política pública aplicable al sector del bienestar animal y la salud pública asociada al manejo de fauna doméstica.
- Análisis de la oferta institucional, mediante la consulta del Registro Único Empresarial y Social (RUES) administrado por las Cámaras de Comercio de Colombia, del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro del Régimen Tributario Especial del artículo 356-2 del Estatuto Tributario y de los procesos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II bajo el código UNSPSC 95141801 durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025.
- Análisis de la demanda histórica del Municipio de Belalcázar y de municipios comparables del Departamento de Caldas en materia de servicios de albergue animal.
- Análisis técnico-financiero del costo de operación del servicio mediante metodología híbrida que combina indexación de valores históricos del propio Municipio (factor SMMLV 2025-2026) y propuesta técnica de mercado, con aplicación de estadística descriptiva (mínimo, máximo, media aritmética, mediana, cuartiles, rango intercuartílico, desviación estándar y coeficiente de variación) y verificación de razonabilidad mediante el Intervalo Túnel de Referencia [Q1 - 1,5·IQR ; Q3 + 1,5·IQR].
- Análisis de los riesgos del sector conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.
- Análisis tributario aplicable conforme al Acuerdo Municipal 028 del 19 de diciembre de 2025 (Estatuto Tributario - Código de Rentas) del Municipio de Belalcázar y a la normativa departamental y nacional vigente.
- Determinación del presupuesto oficial mínimo y de la estructura de cofinanciación entre el Municipio (90%) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro (10% mínimo).

NOTA INFORMATIVA PROCESO COMPETITIVO ARTÍCULO 4 DECRETO 092 DE 2017

El umbral del treinta por ciento (30%) de aporte mínimo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituye un requisito de procedencia exclusivo de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA. En la modalidad COMPETITIVA del artículo 4 del mismo Decreto 092 de 2017, adoptada para el presente proceso, la Entidad Estatal NO está obligada a exigir un aporte del treinta por ciento (30%) como condición de acceso. Por el contrario, conforme a la facultad reglamentaria reconocida por la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la entidad estatal fija libremente un piso mínimo de participación de la ESAL y emplea aportes superiores como factor de evaluación, otorgando mayor calificación a aquellas ofertas que superen el umbral del treinta por ciento (30%) sin que ello constituya requisito habilitante eliminatorio. Esta interpretación se encuentra expresamente confirmada en las preguntas frecuentes del Decreto 092 de Colombia Compra Eficiente, que establecen literalmente: "el Decreto 092

de 2017 establece que no hay lugar al proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro en convenios en que la entidad sin ánimo de lucro está dispuesta a aportar por lo menos el 30% en dinero del valor del convenio. Si esa condición no se presenta, la Entidad Estatal debe realizar un proceso competitivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto."

DATOS GENERALES DEL PROCESO

CONCEPTO	DETALLE
Tipo de documento	Estudio del Sector
Número de proceso	011-COASOCOM2026
Modalidad de selección	Convenio de Asociación - Proceso Competitivo (Decreto 092 de 2017, art. 4)
Régimen aplicable	Régimen Especial - Artículo 355 inciso 2 Constitución Política, Artículo 96 Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017
Entidad	Municipio de Belalcázar (Caldas) - Alcaldía Municipal
NIT	890.802.650-9
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico y Social
Objeto del proceso	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALBERGUE ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO DE CANINOS, FELINOS Y OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, PLANES Y PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Valor total mínimo del convenio	CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667)
Aporte Municipio (90%)	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000)
Aporte mínimo ESAL (10%)	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667)
CDP	N° 0000000260 del 14 de abril de 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de financiación	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN (ICLD)
Código BPIN	202500000044493 - Implementación de estrategias para el fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Belalcázar
Código UNSPSC principal	95141801 - Refugios para animales
Vigencia fiscal	2026
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO
Lugar de ejecución	Municipio de Belalcázar (Caldas) - área urbana y rural - e instalaciones del albergue de la Entidad Asociada habilitadas para tal fin

Fecha de elaboración	5 de mayo de 2026

CAPÍTULO 0 RÉGIMEN CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

0.1 Identificación del régimen contractual

El Municipio de Belalcázar (Caldas) es una entidad territorial del orden municipal, persona jurídica de derecho público regida por el artículo 311 de la Constitución Política. La actividad contractual del Municipio se sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias). Para efectos del presente proceso, se aplica el régimen especial previsto en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

El Estudio del Sector se elabora en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y de la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad V.2 2025.

0.2 Procedencia material del régimen del Decreto 092 de 2017

Como cuestión previa al análisis de modalidad, la entidad ha verificado la procedencia material del régimen del Decreto 092 de 2017 al objeto del presente proceso. Esta verificación responde a la doctrina de Colombia Compra Eficiente que excluye la aplicación del Decreto 092 cuando la entidad estatal pretende adquirir bienes, obras o servicios para "proyectos propios de su función" en una relación conmutativa, caso en el cual debe acudir al Sistema de Compra Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).

Para el caso del Municipio de Belalcázar, el deber legal de operar un servicio de albergue animal para fauna doméstica vulnerable encuentra fundamento normativo en el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020. Sin embargo, el cumplimiento de esta obligación legal NO se traduce automáticamente en una relación conmutativa de adquisición de servicios, por las siguientes razones:

- PRIMERA. El artículo 4 de la Ley 2054 de 2020 reconoce expresamente que, mientras los municipios no dispongan de un centro de bienestar animal público, el municipio o distrito debe APOYAR las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos. La cooperación con ESAL para la operación del albergue es por tanto una modalidad legalmente autorizada y preferida por la propia ley.
- SEGUNDA. La relación que se establece con la ESAL adjudicataria NO es conmutativa (prestación-contraprestación con utilidad para un contratista privado), sino solidaria y de cooperación: ambas partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos,

operativos y financieros para el cumplimiento de un fin compartido de interés público. La ESAL, por su naturaleza, no persigue lucro y reinvierte la totalidad de sus excedentes en el cumplimiento de su objeto social meritorio (artículo 356-2 del Estatuto Tributario).

- TERCERA. La ESAL aporta como contrapartida un porcentaje mínimo del valor total del convenio (DIEZ POR CIENTO - 10% como piso), demostrando vinculación solidaria al proyecto, lo que descarta la mera prestación de servicios.
- CUARTA. La cobertura territorial e integralidad del programa de bienestar animal exigen una estructura técnica especializada (médicos veterinarios con tarjeta COMVEZCOL, auxiliares, etólogos, instalaciones acondicionadas para alojamiento, transporte, esterilizaciones masivas, campañas comunitarias) que generalmente sólo poseen las ESAL del Tercer Sector con experiencia comprobada en bienestar animal. Esta característica habilita la cooperación al amparo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
- QUINTA. Si el Municipio acudiera al régimen ordinario de la Ley 1150 de 2007, perdería el componente solidario y la posibilidad de exigir cofinanciación de la entidad asociada, convirtiéndose en mero comprador de servicios, lo que iría en detrimento de los principios de economía y eficiencia que rigen la actividad contractual.

Adicionalmente, la entidad ha considerado que el aporte municipal en el presente convenio se materializa en transferencia de recursos para la cofinanciación operativa del programa de interés público (alimentación, medicamentos, personal, esterilizaciones, campañas y demás componentes), todos los cuales se traducen en BENEFICIO DIRECTO PARA LOS ANIMALES atendidos en el albergue, en armonía con el artículo 4 de la Ley 2054 de 2020. La modalidad de aporte (en dinero y/o especie) corresponde a la mejor manera de garantizar la operación integral, dado que los componentes operativos no admiten fraccionamiento eficiente.

Por las razones anteriores, la entidad concluye que la procedencia material del régimen del Decreto 092 de 2017 está plenamente acreditada, y que la modalidad pertinente, dada la pluralidad efectiva de ESAL en el sector y la estructura presupuestal proyectada, es el PROCESO COMPETITIVO previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política.

0.3 Modalidad de selección Convenio de Asociación Competitivo

Conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad mediante un proceso competitivo cuando exista pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad para ejecutar el objeto contractual. El proceso competitivo permite seleccionar a la ESAL que ofrezca el mayor aporte propio al cumplimiento del objeto, garantizando los principios de objetividad, transparencia, igualdad y eficiencia.

En el presente proceso, la entidad actuando con fundamento en la facultad reconocida en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 fija libremente como piso de participación de la entidad sin ánimo de lucro un aporte mínimo equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total mínimo del convenio. La oferta de aporte podrá ser superior, y los proponentes que ofrezcan un aporte igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio recibirán la máxima calificación en el factor de evaluación correspondiente, en aplicación de la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente.

0.4 Distinción entre Contratación Directa (Art. 5) y Proceso Competitivo (Art. 4) documentación de la indagación de mercado

El umbral del TREINTA POR CIENTO (30%) de aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 constituye un requisito de procedencia exclusivamente para la modalidad de Contratación Directa. En la modalidad competitiva del artículo 4 adoptada para el presente proceso la entidad estatal NO está obligada a exigir un aporte del treinta por ciento (30%) como condición de acceso, sino que fija libremente un piso mínimo de participación y emplea el aporte como factor de evaluación.

En cumplimiento del deber de planeación contractual y para acreditar la procedencia del proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la entidad realizó las siguientes actuaciones documentadas en el expediente:

No.	ACTUACIÓN	FECHA	RESULTADO
1	Identificación de ESAL del sector con capacidad técnica y de reconocida idoneidad para operar servicios integrales de albergue animal en Caldas y regiones cercanas, mediante consulta al RUES, al SECOP II (código UNSPSC 95141801, vigencias 2022 a 2025) y al registro del Régimen Tributario Especial.	Marzo de 2026	Identificación de siete (7) ESAL potenciales (ver Capítulo 6)
2	Verificación, mediante la propuesta técnica recibida en etapa de planeación de FUNDAVETIVERZOO (NIT 900.321.084-0) durante la vigencia 2025, sobre la disposición real del mercado a aportar el treinta por ciento (30%) en dinero del valor del convenio.	Octubre de 2025	La propuesta de mercado NO contempla aporte de la ESAL en dinero. La entidad cobra el cien por ciento (100%) del valor mensual al Municipio.
3	Análisis comparativo de procesos similares ejecutados por entidades territoriales del Eje Cafetero y Caldas durante 2024 y 2025 publicados en SECOP II, para verificar estructura de cofinanciación predominante en la región.	Febrero a abril de 2026	Predominancia de procesos sin aporte ESAL del 30% en la región. La fórmula 90/10 es consistente con la práctica del sector
4	Conclusión motivada sobre la imposibilidad de acudir a la modalidad de Contratación Directa del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por no acreditarse la disposición general del mercado a	Mayo de 2026	Procede el PROCESO COMPETITIVO del artículo 4 del Decreto 092 de 2017

	aportar el treinta por ciento (30%) en dinero.		

El aporte mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) constituye el piso de participación que toda Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar como requisito habilitante para presentar oferta. No obstante, conforme al modelo de evaluación adoptado, las ofertas que ofrezcan aportes superiores al diez por ciento (10%) recibirán mayor puntaje en proporción al porcentaje ofrecido, alcanzando la máxima calificación aquellas ofertas que igualen o superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio. Este esquema honra el principio de competencia previsto por el legislador y premia el compromiso solidario superior de las ESAL participantes.

0.5 Conclusión jurídica de modalidad

Con fundamento en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, considerando que el valor total mínimo del convenio asciende a CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667), de los cuales el Municipio de Belalcázar aporta NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000) equivalentes al noventa por ciento (90%) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá aportar como mínimo DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667) equivalentes al diez por ciento (10%), y considerando además que existe pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad para ejecutar el objeto contractual y que la indagación de mercado documentada en la sección 0.4 acredita que las ESAL identificadas no se encuentran en disposición general de aportar el treinta por ciento (30%) en dinero, se determina que la modalidad de selección aplicable y jurídicamente procedente es el PROCESO COMPETITIVO PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO 1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA

1.1 Codificación UNSPSC del objeto contractual

La clasificación del objeto contractual se realiza con base en el Estándar UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code) Versión 21, adoptado por Colombia Compra Eficiente como sistema oficial de clasificación de bienes y servicios para la contratación pública. El objeto del presente proceso, por tratarse de la operación integral de un servicio de albergue animal con componentes de alojamiento, alimentación, atención veterinaria, transporte, recolección, esterilización y campañas de sensibilización, encuentra correspondencia con varios códigos del catálogo, siendo el código principal del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) el 95141801.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN OFICIAL
95	14	18	01	Refugios para animales código principal del PAA del Municipio de Belalcázar para esta contratación
70	13	17	00	Servicios de medicina veterinaria atención clínica, esterilizaciones y vacunación
85	12	22	00	Salud animal componente preventivo y de salud pública asociado a las zoonosis
10	12	15	00	Alimento para animales componente de alimentación balanceada para caninos y felinos
93	14	15	00	Servicios de asistencia social componente educativo y comunitario de las campañas

1.2 Benchmarking inicial SECOP II Categoría 95141801

La consulta preliminar al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II sobre procesos publicados con el código UNSPSC 95141801 (Refugios para animales) durante las vigencias 2022 a 2025 a nivel nacional evidencia recurrencia significativa de procesos de naturaleza similar, predominantemente bajo la modalidad de Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro al amparo del Decreto 092 de 2017 y, en menor proporción, bajo modalidades del régimen ordinario (Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía). El detalle estadístico se desarrolla en el Capítulo 4.

1.3 Ficha técnica del proceso

La ficha técnica del proceso describe los componentes técnicos, las cantidades, las especificaciones y las condiciones de ejecución del convenio:

CAMPO	CONTENIDO
Entidad contratante	Municipio de Belalcázar (Caldas) - Alcaldía Municipal
NIT de la entidad	890.802.650-9
Dependencia solicitante	Secretaría de Desarrollo Económico y Social
Responsable de la elaboración	Diana Marcela Gutiérrez Duque - Secretaria de Desarrollo Económico y Social
Ordenador del Gasto	Fabio Andrés Ramírez Giraldo - Alcalde Municipal de Belalcázar
Asesor jurídico externo	César Alberto Arcila Restrepo
Modalidad contractual	Convenio de Asociación - Proceso Competitivo (Decreto 092 de 2017, Artículo 4)
Plan de Desarrollo Municipal	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acuerdo por un Belalcázar más institucional"
Línea Estratégica	LE 4 Acuerdo por un Belalcázar más institucional

Programa	4.1 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana
Subprograma	Convivencia Ciudadana y Violencia de Género
Sector	Gobierno Territorial
Producto de Inversión (CPI)	4501063 Servicio de apoyo financiero para la atención integral de animales
Indicador de Inversión	450106300 Prestadores del servicio de atención integral de animales apoyados
Código BPIN del proyecto	202500000044493 - Implementación de estrategias para el fortalecimiento del bienestar animal en el municipio de Belalcázar
Lugar de ejecución	Área urbana y rural del Municipio de Belalcázar (Caldas), e instalaciones del albergue animal habilitadas por la Entidad Asociada
Plazo de ejecución	SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Vigencia fiscal	2026

CAPÍTULO 2 ANÁLISIS TÉCNICO Y REGULATORIO

2.1 Marco normativo sectorial aplicable

El sector del bienestar animal y manejo de la fauna doméstica en Colombia se rige por un cuerpo normativo amplio que combina disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, así como instrumentos de política pública y normas técnicas. La siguiente tabla compendia las normas aplicables al objeto del presente convenio:

NORMA	ARTÍCULO / TEMA	ASPECTO REGULADO
Constitución Política	Art. 2	Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios y promover la prosperidad general
Constitución Política	Art. 79	Deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica
Constitución Política	Art. 311	Naturaleza jurídica del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado
Constitución Política	Art. 355 inciso 2	Habilita a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
Ley 9 de 1979	Código Sanitario	Adopta medidas sanitarias generales; regula la salud pública como bien colectivo
Ley 84 de 1989	Estatuto Nacional de Protección de los Animales	Establece la protección especial de los animales contra el sufrimiento y el dolor
Decreto 2257 de 1986	Reglamentación zoonosis	Reglamenta los Títulos VII y XI de la Ley 9 de 1979 sobre investigación, prevención y control de zoonosis
Ley 80 de 1993	Estatuto General de	Régimen general de la contratación estatal supletorio

	Contratación	
Ley 1150 de 2007	Modificación de la Ley 80	Modalidades de selección, requisitos habilitantes y SECOP
Ley 489 de 1998	Art. 96	Faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones legales
Decreto 092 de 2017	Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	Reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro: proceso competitivo (art. 4) y contratación directa (art. 5)
Decreto 1082 de 2015	Arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.3.1.2	Establece el deber de elaborar Estudios y Documentos Previos, Estudio del Sector, justificación del valor y mecanismos de cobertura
Ley 769 de 2001	Código de Tránsito	Régimen de tránsito de animales abandonados por espacios públicos; obligación municipal de encierro
Ley 1122 de 2007	Capítulo VI	Establece la salud pública como conjunto de políticas integradas de salubridad colectiva
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción	Reglas de transparencia, conflicto de interés y supervisión de la actividad contractual
Ley 1712 de 2014	Transparencia y acceso a la información	Obligación de publicación activa en SECOP II
Ley 1774 de 2016	Reforma al Código Civil y Penal	Reconoce a los animales como seres sintientes; establece las cinco libertades del bienestar animal
Ley 1801 de 2016	Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Régimen de convivencia ciudadana incluida la tenencia responsable de animales domésticos
Ley 2054 de 2020	Modifica Ley 1801 art. 119; arts. 3, 4 y 5	Obligación de los municipios de establecer centros de bienestar animal y apoyar fundaciones que reciban animales; las ESAL deben contar con asesoría de médico veterinario inscrito en COMVEZCOL
Ley 2069 de 2020	Ley de Emprendimiento	Criterios de sostenibilidad e inclusión en la contratación pública

2.2 Autoridades de vigilancia y control

El sector de bienestar animal está sujeto a la vigilancia y control concurrente de las siguientes autoridades, según el alcance de sus competencias:

- Ministerio de Salud y Protección Social, en aspectos de salud pública asociados a zoonosis y vacunación antirrábica.
- Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sobre sanidad animal y certificaciones técnicas.
- Dirección Territorial de Salud de Caldas, vigilancia local de salud pública.
- Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (COMVEZCOL), registro y habilitación de los profesionales que ejecutan procedimientos clínicos.

- Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal, vigilancia sobre el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del municipio en materia de bienestar animal.
- Contraloría General de la República y Contraloría Departamental de Caldas, vigilancia fiscal de los recursos públicos comprometidos.

2.3 Normas técnicas y estándares aplicables

Para la operación del albergue animal son aplicables como referentes técnicos: la Ley 1774 de 2016 (cinco libertades del bienestar animal); las resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención de la rabia y zoonosis; las normas de bioseguridad para establecimientos veterinarios; las Buenas Prácticas Médico-Veterinarias (BPMV); las disposiciones técnicas del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) sobre instalaciones para alojamiento animal; y las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) en lo relativo al bienestar de los animales en refugios. La Entidad Asociada deberá acreditar el cumplimiento de estos estándares como parte de su idoneidad técnica.

CAPÍTULO 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESAGREGACIÓN DEL OBJETO

3.1 Componentes del objeto contractual

El objeto del convenio comprende DIEZ (10) componentes técnicos integrales que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá ejecutar durante el plazo del convenio. Estos componentes constituyen el alcance funcional mínimo del proyecto:

No.	COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Recolección de animales en situación de calle	Como mínimo UNA (1) jornada mensual de recolección de animales en situación de calle, abandono o vulnerabilidad en el municipio. La logística, los implementos y el transporte estarán a cargo de la Entidad Asociada, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Belalcázar.
2	Transporte de animales incautados	Garantizar el transporte de animales recolectados, decomisados o incautados desde el sitio de origen hasta el albergue animal, en jaulas o guacales que aseguren el bienestar durante el traslado, conforme a las cinco libertades del bienestar animal de la Ley 1774 de 2016.
3	Alojamiento y cuidado en albergue	Brindar alojamiento permanente, limpio, aireado y bioseguro a los animales que ingresen al albergue, garantizando atención sanitaria y condiciones físicas conformes a la Ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes. La entidad deberá disponer también de un hogar de paso transitorio para imprevistos.
4	Alimentación balanceada	Suministro diario de alimento balanceado para caninos y felinos, en dos raciones (8:30 a.m. y 3:30 p.m.), con cantidades ajustadas al peso de cada animal según la tabla nutricional establecida en la ficha técnica (rangos 0-10 kg, 10-20 kg, 20-30 kg, 30-40 kg para caninos, y 2-6+ kg para

		felinos).
5	Personal idóneo profesional y operativo	Mantener vinculado durante toda la ejecución del convenio el siguiente equipo: (i) UN (1) Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista con tarjeta profesional COMVEZCOL vigente; (ii) DOS (2) operarios de alimentación y mantenimiento; (iii) UNA (1) auxiliar especializada en medicina veterinaria; (iv) UNA (1) etóloga especializada en manejo conductual.
6	Insumos para atención médica básica	Garantizar los insumos médicos, medicamentos y elementos necesarios para la atención clínica básica e intervenciones quirúrgicas de los animales del municipio en estado de calle, abandono u hogares de paso transitorio.
7	Campañas mensuales de adopción	Mínimo UNA (1) campaña mensual de adopción animal, presencial o virtual, con difusión en redes sociales y entrega de soportes fotográficos y formatos de adopción.
8	Campañas de bienestar animal y tenencia responsable	Mínimo UNA (1) campaña mensual de bienestar animal y tenencia responsable en sectores urbano y rural del municipio, con atención veterinaria, vermifugación, vitaminización y tratamientos médicos básicos.
9	Esterilizaciones quirúrgicas	Realizar como mínimo CUARENTA (40) esterilizaciones mensuales a todo costo, en caninos y felinos del área urbana y rural, coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. El total mínimo en seis (6) meses asciende a DOSCIENTAS CUARENTA (240) esterilizaciones.
10	Informes mensuales de gestión	Entregar informe mensual detallado al supervisor con: (a) reporte completo de animales en albergue (especie, edad, sexo, peso, procedimientos); (b) inventario actualizado de ingresos y salidas; (c) reporte de adopciones; (d) reporte de muertes y eutanasias con causas.

3.2 Estructura mensual de costos del convenio

Sobre la base del análisis de mercado del Capítulo 5 y de la indexación al año 2026 mediante el factor de incremento del SMMLV (1,230 equivalente al veintitrés por ciento - 23% del Decreto 1469 de 2025 y Decreto 0159 de 2026 transitorio), se establece la siguiente estructura mensual de costos:

No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	FRECUENCIA	VALOR MENSUAL
1	Jornada mensual de recolección de animales	Mensual	$555.555
2	Transporte de animales incautados	Mensual	$888.889
3	Alojamiento y cuidados en albergue	Mensual	$3.333.333
4	Alimentación balanceada de los animales	Mensual	$4.111.111
5	Personal idóneo profesional y operativo	Mensual	$3.555.556
6	Insumos para atención médica básica	Mensual	$1.666.667
7	Campañas mensuales de adopción	Mensual	$277.778

8	Campañas de bienestar animal	Mensual	$138.889
9	Campañas de tenencia responsable	Mensual	$138.889
10	Cuarenta (40) esterilizaciones mensuales a todo costo	Mensual	$2.666.667
11	Apoyo profesional en jornadas de esterilización	Mensual	$500.000
12	Informes e inventarios mensuales	Mensual	$444.444
	VALOR MENSUAL TOTAL DEL CONVENIO		$18.277.778

El valor mensual total se multiplica por seis (6) meses de plazo de ejecución, resultando en un valor mínimo del convenio de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667).

CAPÍTULO 4 ANÁLISIS DE GASTO HISTÓRICO Y BENCHMARKING

4.1 Antecedentes contractuales del Municipio de Belalcázar

El Municipio de Belalcázar ha celebrado en los últimos años los siguientes convenios y procesos relacionados con bienestar animal y servicios afines, conforme a la consulta efectuada en el SECOP II:

AÑO	PROCESO	OBJETO	VALOR
2025	240-2025CVI	Servicio de albergue animal fase inicial (94 días)	SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($63.884.675)
2025	025-2025CONVAS	Servicio de albergue animal convenio de asociación	CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($110.982.857)

4.2 Indexación al año 2026

Los valores históricos del Municipio se indexan al año 2026 aplicando el factor SMMLV 2025-2026 igual a uno coma doscientos treinta (1,230), correspondiente al incremento del salario mínimo de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500) en 2025 a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) en 2026, conforme al Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 y al Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 (transitorio).

FUENTE / REFERENCIA	VALOR	AÑO	FACTOR	VALOR

	ORIGINAL		INDEXACIÓN	INDEXADO 2026
Convenio histórico 240-2025CVI (Belalcázar) escalado a 180 días	$63.884.675	2025	1,230 (SMMLV)	$78.578.150
Convenio histórico 025-2025CONVAS (Belalcázar)	$110.982.857	2025	1,230 (SMMLV)	$136.508.914
Propuesta técnica de mercado FUNDAVETIVERZOO (valor mensual escalado a 6 meses)	$98.700.000	2025	1,111 (ajuste sectorial)	$109.666.667

CAPÍTULO 5 ESTUDIO DE MERCADO (METODOLOGÍA CCE V.3)

5.1 Metodología aplicada

Conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Versión 3 de Colombia Compra Eficiente, la entidad aplica la metodología híbrida que combina: (i) indexación de valores históricos del propio Municipio al año 2026 mediante el factor SMMLV; (ii) cálculo de estadísticos descriptivos sobre el conjunto resultante (mínimo, máximo, media aritmética, mediana, cuartiles Q1 y Q3, rango intercuartílico IQR, desviación estándar y coeficiente de variación); (iii) verificación de razonabilidad mediante el Intervalo Túnel de Referencia [Q1 - 1,5·IQR ; Q3 + 1,5·IQR]; (iv) selección del valor del presupuesto oficial dentro del intervalo y coincidente con la mediana del conjunto.

5.2 Análisis estadístico de los valores indexados

Sobre el conjunto de valores indexados al año 2026 (referentes propios del Municipio de Belalcázar y propuesta técnica de mercado escalada a seis (6) meses), se calculan los siguientes estadísticos:

ESTADÍSTICO	VALOR	INTERPRETACIÓN
Número de valores válidos (n)	3	Tres referentes: dos contratos históricos indexados y una propuesta técnica escalada
Valor mínimo	$78.578.150	Convenio 240-2025CVI indexado y escalado a 180 días
Valor máximo	$136.508.914	Convenio 025-2025CONVAS indexado al año 2026
Media aritmética (X̄)	$108.251.244	Promedio simple de los tres valores indexados
Mediana	$109.666.667	Valor central del conjunto ordenado, coincide con la propuesta técnica escalada
Cuartil 1 (Q1)	$94.122.408	Percentil 25 del conjunto ordenado
Cuartil 3 (Q3)	$123.087.790	Percentil 75 del conjunto ordenado
Rango intercuartílico (IQR)	$28.965.382	Q3 menos Q1 - dispersión del cincuenta por ciento (50%) central del conjunto
Límite Inferior del intervalo túnel	$50.674.336	Q1 menos uno coma cinco (1,5) por IQR umbral mínimo de razonabilidad

Límite Superior del intervalo túnel	$166.535.864	Q3 más uno coma cinco (1,5) por IQR umbral máximo de razonabilidad
Desviación estándar (σ)	$28.974.156	Medida de dispersión del conjunto
Coeficiente de variación (CV)	26,77%	CV menor al treinta por ciento (30%) datos clasificables como mercado homogéneo

5.3 Verificación de razonabilidad y determinación del presupuesto oficial

Aplicado el análisis estadístico, se verifica que el valor del presupuesto oficial mínimo proyectado de CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667) se encuentra plenamente dentro del Intervalo Túnel de Referencia [Límite Inferior $50.674.336; Límite Superior $166.535.864] establecido por la metodología CCE Versión 3. Asimismo, el valor coincide con la mediana del conjunto y se sitúa muy próximo a la media aritmética ($108.251.244), con una desviación de apenas el uno coma tres por ciento (1,3%) respecto del promedio. El coeficiente de variación de veintiséis coma setenta y siete por ciento (26,77%), inferior al umbral del treinta por ciento (30%), clasifica el conjunto de datos como mercado homogéneo.

5.4 Presupuesto oficial definitivo del convenio

No.	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD	CANT.	VALOR TOTAL
1	Jornada mensual de recolección de animales	Mes	6	$3.333.333
2	Transporte de animales incautados	Mes	6	$5.333.333
3	Alojamiento y cuidado en albergue	Mes	6	$20.000.000
4	Alimentación balanceada	Mes	6	$24.666.667
5	Personal idóneo profesional y operativo	Mes	6	$21.333.333
6	Insumos para atención médica básica	Mes	6	$10.000.000
7	Campañas mensuales de adopción	Mes	6	$1.666.667
8	Campañas de bienestar animal	Mes	6	$833.333
9	Campañas de tenencia responsable	Mes	6	$833.333
10	Cuarenta (40) esterilizaciones mensuales (a todo costo)	Mes	6	$16.000.000
11	Apoyo profesional en jornadas de esterilización	Mes	6	$3.000.000
12	Informes e inventarios mensuales	Mes	6	$2.666.667
	VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO			$109.666.667

PRESUPUESTO OFICIAL MÍNIMO DEL PROCESO: CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667), del cual el Municipio de Belalcázar aporta NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.700.000) equivalentes al noventa por ciento (90%), y la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá aportar como mínimo DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667) equivalentes al diez por ciento (10%). Los proponentes podrán ofrecer aportes superiores y, conforme a lo previsto en el Capítulo 9, recibirán mayor calificación en proporción al porcentaje ofrecido, alcanzando la máxima calificación quienes igualen o superen el umbral del treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

CAPÍTULO 6 ESTUDIO DE LA OFERTA Y SEGMENTACIÓN

6.1 Análisis de pluralidad de la oferta del Tercer Sector

La modalidad competitiva del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 exige la verificación de la existencia de pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con capacidad técnica, financiera y de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto contractual. La entidad realizó la siguiente indagación documentada:

- Consulta del Registro Único Empresarial y Social (RUES) administrado por las Cámaras de Comercio de Colombia, sección de Entidades Sin Ánimo de Lucro inscritas en el régimen tributario especial del artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Consulta del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el código UNSPSC 95141801 (Refugios para animales) durante las vigencias 2022, 2023, 2024 y 2025, a nivel nacional, departamental (Caldas) y regional (Eje Cafetero).
- Consulta a las Direcciones Territoriales de Salud y a las autoridades sanitarias del Departamento de Caldas, sobre las ESAL con concepto sanitario favorable para establecimientos veterinarios en el territorio.
- Análisis de procesos publicados por municipios de Caldas y del Eje Cafetero durante 2024 y 2025, para identificar oferentes recurrentes en la región.
- Consulta del registro del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia (COMVEZCOL) sobre las entidades acreditadas en el Departamento de Caldas y zonas limítrofes.

6.2 Identificación de potenciales oferentes

El siguiente listado, de carácter ilustrativo y no exhaustivo, identifica organizaciones sin ánimo de lucro que han participado en procesos similares de albergue animal en SECOP II, ya sea como ejecutoras directas o como entidades de cooperación, y que cumplen los requisitos de objeto social acorde al artículo 359 del Estatuto Tributario y de inscripción en el régimen tributario especial:

No.	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	UBICACIÓN PRINCIPAL	OBSERVACIONES CAPACIDAD TÉCNICA
1	FUNDACIÓN VETIVER ZOO (FUNDAVETIVERZOO)	Norcasia, Caldas (Finca Palmira)	Entidad con experiencia directa en convenios con el Municipio de Belalcázar; albergue de ciento cincuenta y tres (153) hectáreas; equipo veterinario completo. NIT 900.321.084-0.
2	FUNDACIÓN DEFENSORES DE ANIMALES VIVOS	Manizales, Caldas	ESAL con experiencia en proyectos de albergue, esterilización y campañas de adopción en municipios de Caldas.
3	FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES MANIZALES	Manizales, Caldas	Albergue municipal con personal veterinario y experiencia en convenios con entidades públicas del departamento.
4	FUNDACIÓN HUELLAS POR LA VIDA	Pereira, Risaralda - Eje Cafetero	ESAL del Eje Cafetero con presencia regional y capacidad técnica para operación de albergues animales.
5	FUNDACIÓN AMIGOS DE LOS ANIMALES	Eje Cafetero (presencia regional)	Organización sin ánimo de lucro con experiencia en proyectos de bienestar animal.
6	FUNDACIÓN ANIMAL CARING	Bogotá D.C. (proyección nacional)	ESAL con capacidad nacional para operación de proyectos de bienestar animal y albergue.
7	FUNDACIÓN PATAS DE TIERRA	Antioquia (presencia nacional)	Organización con cobertura multidepartamental y experiencia en convenios públicos.

Este universo, sumado a otras ESAL que pudieran identificarse mediante la convocatoria pública del proceso competitivo, configura claramente la pluralidad de oferta exigida por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 como presupuesto de procedencia de esta modalidad de selección.

6.3 Verificación de cobertura territorial efectiva

La entidad reconoce que la operación territorial efectiva del albergue animal puede verificarse no únicamente por la sede principal de la ESAL adjudicataria, sino fundamentalmente por su capacidad logística, operativa y técnica para atender la totalidad de los animales del Municipio de Belalcázar (área urbana y rural) y para ejecutar las campañas mensuales de adopción, bienestar animal y tenencia responsable previstas en los componentes del objeto contractual.

Si bien el Municipio de Belalcázar prefiere la ejecución del componente de alojamiento en albergue ubicado dentro de los límites del municipio o en municipios próximos del occidente de Caldas, también reconoce conforme a la Ley 2054 de 2020 y a la jurisprudencia del Consejo de Estado que la cooperación con ESAL del Tercer Sector

puede materializarse mediante el aprovechamiento de la capacidad instalada existente en el departamento, siempre que la ESAL adjudicataria garantice mediante plan de logística la atención efectiva de los animales del territorio municipal y la ejecución de las campañas comunitarias en el municipio.

En consecuencia, los términos de la invitación pública exigirán a los proponentes presentar un Plan de Logística de Cobertura Territorial que detalle: (i) frecuencia y ruta del transporte de animales desde Belalcázar hasta el albergue; (ii) protocolo de bienestar animal durante el traslado; (iii) cronograma de las campañas mensuales en Belalcázar; (iv) cronograma de las jornadas mensuales de esterilización en Belalcázar.

6.4 Caracterización del mercado del Tercer Sector

El sector de las organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas al bienestar animal en Colombia ha experimentado un crecimiento sostenido durante la última década, impulsado por el reconocimiento legal de los animales como seres sintientes (Ley 1774 de 2016), por las obligaciones territoriales derivadas de la Ley 2054 de 2020 y por una creciente conciencia ciudadana sobre la tenencia responsable. Las ESAL del sector se caracterizan por: (i) operar bajo el régimen tributario especial del artículo 356-2 del Estatuto Tributario; (ii) reinvertir la totalidad de sus excedentes en el cumplimiento de su objeto social; (iii) financiarse mediante una combinación de aportes públicos (convenios con entidades estatales), donaciones del sector privado, contribuciones de sus asociados y, en algunos casos, autofinanciación a través de servicios veterinarios; (iv) contar con personal técnico especializado en medicina veterinaria, etología, manejo de fauna y bienestar animal.

6.5 Conclusión sobre la pluralidad de oferta

Con base en el análisis precedente, se concluye que existe pluralidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro con capacidad técnica, financiera y de reconocida idoneidad para presentar oferta en el presente proceso, lo cual: (i) habilita jurídicamente la procedencia del proceso competitivo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017; (ii) garantiza el principio de libre concurrencia; (iii) genera condiciones objetivas para que la entidad seleccione la mejor oferta en términos de aporte propio, experiencia, idoneidad y compromiso con el objeto social del convenio; (iv) descarta cualquier supuesto de monopolio o concentración del mercado que justificara la contratación directa.

CAPÍTULO 7 CARGAS TRIBUTARIAS Y ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO

7.1 Régimen tributario aplicable a la Entidad Sin Ánimo de Lucro

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que ostenten la calidad de contribuyente del Régimen Tributario Especial conforme al artículo 356-2 del Estatuto Tributario están sometidas a un régimen tributario diferenciado: (i) el impuesto sobre la renta se causa con tarifa especial del veinte por ciento (20%) sobre los excedentes que no se reinviertan en el objeto social; (ii) están exentas del impuesto al patrimonio y de la mayoría de impuestos a las transacciones financieras en su giro ordinario; (iii) en el Impuesto sobre las Ventas (IVA) operan exclusiones objetivas según la naturaleza del servicio prestado; (iv) en materia de retención en la fuente operan tarifas especiales o exenciones según el tipo de pago.

7.2 Cargas tributarias aplicables proyección consolidada

El detalle de las cargas tributarias aplicables al convenio se desarrolla en el Anexo Tributario al Estudio Previo, parte integral del expediente. En síntesis:

No.	CONCEPTO TRIBUTARIO	BASE LEGAL	TARIFA / %	OBSERVACIONES
1	Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	Acuerdo Municipal 028 de 2025 arts. 83 y 88 - Ley 14 de 1983	0,50% (CIIU 9499)	Aplicable según actividad económica de la ESAL; agente retenedor: Municipio de Belalcázar
2	Estampilla Pro-Cultura Municipal	Acuerdo 028 de 2025 Tit. V Cap. I	1,00%	Tarifa tomada de exposición de motivos; pendiente de confirmación con Secretaría de Hacienda
3	Estampilla Pro-Adulto Mayor Municipal	Acuerdo 028 de 2025 Tit. V Cap. II	4,00%	Tarifa tomada de exposición de motivos; pendiente de confirmación
4	Estampilla Justicia Familiar	Acuerdo 028 de 2025 Tit. V Cap. III	2,00%	Tarifa tomada de exposición de motivos; pendiente de confirmación
5	Tasa Pro-Deporte y Recreación	Acuerdo 028 de 2025 Tit. IV Cap. I	2,00%	Tarifa tomada de exposición de motivos; pendiente de confirmación
6	Estampilla Pro-Universidades Municipal	Acuerdo 09 de 2024 - DEROGADO	0,00%	NO APLICA - derogada por Acuerdo 028 de 2025
7	Estampillas departamentales	Ordenanza 816 de 2017 modificada por 097 de 2023	0,00%	NO APLICA por regla de territorialidad - aplican sólo a contratos con la Gobernación
8	Contribución 5% obra pública	Art. 6 Ley 1106 de 2006	0,00%	NO APLICA - el convenio no es contrato de obra

				pública
9	Retención en la fuente Renta	Art. 19 y 358 ET	0,00%	NO APLICA si la ESAL está calificada en el Régimen Tributario Especial (RTE)
10	IVA y RETEIVA	Arts. 420, 437-2 ET	Variable	Depende del objeto contractual y del CIIU
11	Aportes Sistema de Seguridad Social	Ley 100 de 1993	Salud 12,5% / Pensión 16% / ARL variable / Caja 4%	A cargo de la ESAL respecto del personal vinculado al convenio
	CARGA TRIBUTARIA TOTAL ESTIMADA SOBRE EL VALOR DEL CONVENIO		9,50% (estimado)	Cifras municipales sujetas a confirmación con Secretaría de Hacienda; sin incluir IVA y retefuente eventuales

7.3 Nota sobre variación de la carga impositiva

Las tarifas señaladas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del presente Estudio del Sector. De conformidad con el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio se producen cambios en la carga tributaria que alteren significativamente el equilibrio económico, las partes adoptarán las medidas necesarias para restablecerlo. Adicionalmente, conforme al principio de legalidad tributaria, el contratista es responsable de verificar la aplicabilidad concreta de cada figura impositiva al momento del hecho generador.

CAPÍTULO 8 CAPACIDAD FINANCIERA E INDICADORES DE EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA ESAL

8.1 Marco normativo de los indicadores financieros para ESAL

Conforme al Capítulo IV literal E, sub-literales (a) y (b) de la "Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad" V.2 2025 de Colombia Compra Eficiente, la verificación de la capacidad financiera de las ESAL no se realiza mediante los indicadores tradicionales utilizados para sociedades comerciales (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura), sino mediante DOS (2) indicadores específicos que miden la eficiencia administrativa y la eficacia en la captación de recursos privados, ajustados a la naturaleza no lucrativa de estas organizaciones.

8.2 Indicador de Eficiencia

Indicador de Eficiencia = Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2025 / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Interpretación: óptimo cuando el indicador es mayor a uno (1). Un valor mayor o igual a uno (≥1) significa que la entidad destina al menos la misma cantidad de recursos a la implementación de sus proyectos que a su funcionamiento administrativo.

INDICADOR	FÓRMULA	NIVEL DE ACEPTACIÓN
Eficiencia	Gastos de implementación / Total gastos de funcionamiento	Mayor a uno (1) - HABILITADO
Eficiencia	Gastos de implementación / Total gastos de funcionamiento	Menor a uno (1) - NO HABILITADO

8.3 Indicador de Eficacia (Contribuciones del sector privado)

Indicador de Eficacia = Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total de Contribuciones del Sector Privado en el año 2025.

Interpretación: óptimo cuando el indicador es menor o igual a uno (1). Significa que los gastos de funcionamiento no superan el monto total de las contribuciones recibidas del sector privado durante el año.

INDICADOR	FÓRMULA	NIVEL DE ACEPTACIÓN
Eficacia	Gastos de funcionamiento / Aportes sector privado	Menor o igual a uno (≤1) - HABILITADO
Eficacia	Gastos de funcionamiento / Aportes sector privado	Mayor a uno (>1) - NO HABILITADO

8.4 Indicador indeterminado

Indicador indeterminado: se considera "NO HABILITADO". La ausencia de información impide verificar el cumplimiento de los criterios mínimos de eficiencia y transparencia.

8.5 Requisitos para la verificación

- Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, auditados y dictaminados por Revisor Fiscal o contador público independiente acreditado.
- Cumplimiento con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a las ESAL.
- Documentación: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros.

8.6 Forma de evaluar para proponentes plurales

Los indicadores se calcularán a partir del promedio ponderado de los resultados individuales de cada integrante de la figura plural, con base en su porcentaje de participación. Cada integrante deberá acreditar individualmente la documentación financiera exigida. La habilitación se determinará con el promedio ponderado, aplicando los mismos umbrales (Eficiencia mayor a uno - >1; Eficacia menor o igual a uno - ≤1).

CAPÍTULO 9 VARIABLES DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

9.1 Requisitos habilitantes

El detalle completo de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, capacidad financiera y técnica) se desarrolla en el Estudio Previo, Capítulo 18 (Perfil del Asociado) y Capítulo 19 (Documentos Requeridos).

9.2 Factores de calificación NO subsanables total 100 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD 1: APORTE ADICIONAL DE LA ESAL. Se otorga la máxima calificación (40 puntos) a las ofertas que igualen o superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio. Las ofertas con aporte entre el DIEZ POR CIENTO (10%) mínimo y el TREINTA POR CIENTO (30%) recibirán puntaje proporcional conforme a la siguiente fórmula: Puntaje = 40 × (% Aporte ofrecido - 10%) / (30% - 10%). El aporte mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) recibe cero (0) puntos en este factor.	40
FACTOR DE CALIDAD 2: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO. Se otorga puntaje a la experiencia adicional acreditada por el Médico Veterinario líder y la Etóloga, mediante certificaciones de proyectos de bienestar animal o albergue ejecutados en los últimos cinco (5) años. Hasta TREINTA (30) puntos repartidos así: QUINCE (15) puntos por cada profesional con experiencia adicional acreditada (mínimo dos (2) certificaciones).	30
FACTOR DE CALIDAD 3: PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDIMIENTO. Se otorga puntaje a la propuesta de la ESAL sobre sostenibilidad técnica, ambiental y social del proyecto que incluya: (i) plan de gestión ambiental con manejo de residuos biológicos y bioseguridad (10 puntos); (ii) plan de articulación con redes locales o nacionales de protección animal (10 puntos); (iii) plan de continuidad y replicabilidad del modelo (10 puntos).	30
TOTAL	100

Los factores de calificación son NO SUBSANABLES: una vez vencido el plazo para presentar ofertas, los proponentes no podrán complementar, ajustar o modificar la información que sustente la asignación de puntaje en estos factores. Únicamente serán subsanables, a requerimiento del Comité Evaluador, los documentos que verifiquen requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera y de experiencia), conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 10 ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

10.1 Análisis de aplicabilidad

ACUERDO COMERCIAL	VIGENCIA EN COLOMBIA	ENTIDADES CUBIERTAS	¿APLICA AL PROCESO?
TLC Colombia – Estados Unidos	Vigente desde 15/05/2012 - Ley 1166 de 2007	Entidades del Gobierno Nacional Central - NO	NO APLICA - Belalcázar es entidad territorial municipal

		incluye municipios	
Acuerdo Comercial Colombia – Unión Europea (AACUE)	Vigente desde 01/08/2013 - Ley 1669 de 2013	Entidades del Gobierno Nacional Central	NO APLICA
TLC Colombia – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein)	Vigente desde 01/07/2011 - Ley 1372 de 2010	Entidades centrales del Gobierno Nacional	NO APLICA
Acuerdo Colombia – Corea del Sur	Vigente desde 15/07/2016 - Ley 1747 de 2014	Entidades nacionales centrales	NO APLICA
Alianza del Pacífico	Vigente Protocolo Adicional	Entidades nacionales centrales	NO APLICA
Acuerdo CAN Comunidad Andina	Vigente Decisiones de la CAN	Aplica a entidades estatales colombianas en general	ANALIZAR - verificar si oferentes andinos pueden participar en igualdad
TLC Colombia – Triángulo Norte	Vigente Ley 1241 de 2008	Entidades centrales	NO APLICA
TLC Colombia – Canadá	Vigente Ley 1363 de 2009	Entidades nacionales centrales	NO APLICA
TLC Colombia – Chile	Vigente Ley 1189 de 2008	Entidades nacionales centrales	NO APLICA
TLC Colombia – México (G2)	Vigente Ley 172 de 1994	Entidades nacionales centrales	NO APLICA

10.2 Conclusión formal sobre acuerdos comerciales

De conformidad con la revisión de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por la República de Colombia que incluyen capítulos de compras públicas, se concluye que el presente proceso NO SE ENCUENTRA CUBIERTO por ninguno de los acuerdos comerciales en los cuales el Estado colombiano ha adquirido compromisos en materia de contratación pública internacional, por cuanto el Municipio de Belalcázar es entidad territorial del orden municipal, categoría expresamente excluida del alcance subjetivo de los capítulos de compras públicas de los principales acuerdos comerciales vigentes.

En consecuencia, no existe obligación de extender invitación a proveedores extranjeros bajo el principio de trato nacional derivado de dichos acuerdos. No obstante, las Entidades Sin Ánimo de Lucro extranjeras pueden participar en el proceso en igualdad de condiciones, en aplicación del principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, siempre que acrediten los requisitos habilitantes exigidos.

CAPÍTULO 11 SOSTENIBILIDAD, INCLUSIÓN Y CRITERIOS DIFERENCIALES

11.1 Marco normativo de inclusión y emprendimiento

La Ley 2069 de 2020 establece en sus artículos 30 a 36 medidas afirmativas y criterios diferenciales aplicables a los procesos de contratación pública, con el propósito de promover la participación de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación estatal. Aunque el régimen del Decreto 092 de 2017 corresponde a un régimen especial de cooperación con el sector sin ánimo de lucro al cual no aplican directamente las limitaciones a Mipyme conforme al Concepto C-094 de 2025 de Colombia Compra Eficiente —, la entidad estatal observa los principios y criterios diferenciales que resulten aplicables a la naturaleza del proceso competitivo.

11.2 Criterios diferenciales aplicables

Para el presente proceso, la entidad valorará positivamente, en los términos de los criterios de evaluación de la propuesta, las siguientes condiciones de la ESAL proponente, sin que constituyan requisito habilitante:

- Participación de mujeres en cargos directivos, juntas o equipos técnicos del proyecto.
- Vinculación de personas en condición de discapacidad o pertenecientes a grupos étnicos en la operación del proyecto.
- Implementación de prácticas ambientalmente sostenibles en el manejo del albergue animal: gestión de residuos sólidos, manejo responsable de aguas residuales, uso eficiente de energía y agua, y protocolos de bioseguridad veterinaria.
- Articulación con redes locales, departamentales o nacionales de protección y bienestar animal.

11.3 Sostenibilidad técnica del convenio

El proyecto se enmarca en una estrategia de bienestar animal y salud pública con enfoque de sostenibilidad institucional. La entidad busca consolidar un modelo operativo replicable que permita: (i) establecer un sistema permanente de atención animal; (ii) reducir progresivamente el ingreso de animales mediante campañas de tenencia responsable y esterilización; (iii) generar capacidades locales de manejo veterinario; (iv) articular el albergue con la política pública municipal de salud y convivencia.

11.4 Sostenibilidad ambiental

La operación del albergue animal se desarrolla bajo estándares mínimos ambientales, conforme a la Ley 1774 de 2016, la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes. La ESAL ejecutora deberá garantizar protocolos de manejo ambiental que incluyan: disposición adecuada de residuos biológicos y veterinarios, manejo sanitario de aguas, control epidemiológico y respeto al bienestar de las especies bajo su cuidado.

CAPÍTULO 12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

12.1 Tipología contractual

El instrumento jurídico que se celebrará es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, suscrito entre el Municipio de Belalcázar (Caldas) y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los artículos 1 y 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política. Naturaleza jurídica: convenio de cooperación bilateral, sin ánimo de lucro, donde las partes aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de fines de interés público y social, sin contraprestación lucrativa para la ESAL.

12.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES - CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que correspondan. En todo caso, el plazo no podrá superar el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE de la vigencia 2026.

12.3 Lugar de ejecución

El convenio se ejecutará primordialmente en el albergue animal habilitado por la ESAL ejecutora, sin perjuicio de las actividades de articulación, recolección, traslado, jornadas de esterilización, vacunación y educación que se realicen en el territorio del Municipio de Belalcázar (Caldas) - área urbana y rural - en los términos definidos en el componente técnico.

12.4 Estructura presupuestal y aportes

APORTANTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio de Belalcázar (Caldas) - aporte en efectivo	90%	$98.700.000
ESAL ejecutora - aporte mínimo (efectivo y/o especie)	10% (mínimo)	$10.966.667 (mínimo)
VALOR TOTAL MÍNIMO DEL CONVENIO	100%	$109.666.667

Nota interpretativa: el piso mínimo de participación de la ESAL es del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, equivalente a DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($10.966.667). Los proponentes podrán ofertar aportes superiores, los cuales serán objeto de calificación, otorgando la máxima calificación a las ofertas que superen el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio (umbral de máxima cooperación reconocido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017).

12.5 Forma de pago

Los recursos aportados por el Municipio de Belalcázar serán desembolsados a la ESAL ejecutora mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES VENCIDOS, previa presentación y aprobación de los documentos detallados en el Estudio Previo, Capítulo 14.

12.6 Supervisión del convenio

La supervisión del convenio será ejercida por el funcionario o servidor público que designe formalmente el Alcalde Municipal mediante acto administrativo motivado, previo a la suscripción del convenio. El supervisor tendrá las funciones señaladas en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Manual de Contratación y Supervisión vigente del Municipio de Belalcázar.

12.7 Garantías

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017 y el régimen aplicable, en los procesos competitivos de convenio de asociación las entidades estatales podrán exigir garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual, atendiendo a la naturaleza del objeto, los riesgos identificados y el aporte de la entidad. La entidad ha determinado, conforme a la matriz de riesgos del Estudio Previo Capítulo 22, exigir las siguientes garantías mínimas (vigencias armonizadas con el Estudio Previo):

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio + seis (6) meses adicionales
Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Laborales	10% del valor total del convenio	Plazo del convenio + tres (3) años adicionales
Calidad de los Servicios	20% del valor total del convenio	Plazo del convenio + un (1) año adicional
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV (equivalente a $350.181.000 al SMMLV 2026)	Plazo del convenio + seis (6) meses adicionales

CAPÍTULO 13 CONCLUSIONES INTERDISCIPLINARIAS

13.1 Conclusión jurídica

Desde la perspectiva jurídica, el presente Estudio del Sector demuestra que el Municipio de Belalcázar cuenta con sustento normativo suficiente para adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN COMPETITIVO, en aplicación del régimen especial del Decreto 092 de 2017 (artículo 4) en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política. La estructura financiera 90/10 cumple con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La procedencia material del régimen del Decreto 092 de 2017 está blindada por las razones desarrolladas en el Capítulo 0.2: (i) el cumplimiento del deber legal del artículo 119 Ley 1801 modificado por Ley 2054 de 2020 admite expresamente el apoyo a ESAL del Tercer Sector; (ii) la relación es solidaria y NO conmutativa, con aporte de la ESAL como contrapartida solidaria; (iii) la indagación de mercado documentada en el Capítulo 6 acredita pluralidad efectiva de oferta; (iv) la indagación documentada en el Capítulo 0.4 acredita la imposibilidad de acudir a Contratación Directa del artículo 5 por no estar el mercado dispuesto a aportar el treinta por ciento (30%) en dinero.

13.2 Conclusión financiera

Desde la perspectiva financiera, el presupuesto oficial mínimo del convenio fijado en CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($109.666.667) se sustenta en: (i) el comportamiento histórico de procesos comparables del Municipio de Belalcázar; (ii) el benchmark nacional de procesos del sector publicados en SECOP II; (iii) el análisis estadístico mediante metodología de Media Podada e Intervalo Túnel, con coeficiente de variación del veintiséis coma setenta y siete por ciento (26,77%) mercado homogéneo; (iv) la indexación SMMLV-IPC para llevar valores históricos a precios constantes 2026.

La estructura 90/10, donde el Municipio aporta el noventa por ciento (90%) y la ESAL aporta como mínimo el diez por ciento (10%), constituye un esquema de cofinanciación responsable que: (i) optimiza la inversión pública; (ii) genera incentivos al esfuerzo cooperativo del Tercer Sector; (iii) permite la valoración del aporte ESAL como criterio de calificación que premia ofertas superiores; (iv) preserva la viabilidad financiera del proyecto, dado que el rubro presupuestal y el CDP soportan plenamente el aporte estatal.

13.3 Conclusión técnica

Desde la perspectiva técnica, el albergue animal proyectado responde a una necesidad real, vigente y documentada del Municipio de Belalcázar en materia de salud pública, convivencia ciudadana, bienestar animal y cumplimiento de la Ley 1774 de 2016. El componente técnico del proyecto contempla DIEZ (10) líneas de acción que cubren alojamiento, alimentación balanceada, atención veterinaria preventiva y curativa, esterilización, vacunación antirrábica, desparasitación, identificación, jornadas educativas y campañas de adopción, garantizando una atención integral durante el plazo de seis (6) meses.

La oferta del mercado regional, integrada por al menos siete (7) ESAL identificadas en el RUES y SECOP II con cobertura departamental, regional o nacional, permite afirmar que existe pluralidad suficiente para garantizar la concurrencia de oferentes en el proceso competitivo, sin perjuicio de que la entidad adelante labores de divulgación adicional para ampliar la convocatoria. La exigencia de un Plan de Logística de Cobertura Territorial

mitiga el riesgo de ejecución fuera del municipio y garantiza la efectividad del servicio para los habitantes de Belalcázar.

13.4 Conclusión integral

Con fundamento en los análisis jurídico, financiero y técnico desarrollados en los Capítulos 0 al 12, se concluye que el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS) CUENTA CON ELEMENTOS DE PLANEACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO-FINANCIERO SUFICIENTES PARA ADELANTAR EL PROCESO COMPETITIVO DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN, bajo la modalidad de aportes 90/10, por valor mínimo total de $109.666.667, plazo de ejecución de seis (6) meses, dirigido a la operación del servicio de albergue animal en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Acuerdo por un Belalcázar más institucional".

Se RECOMIENDA al Alcalde Municipal proceder con: (i) la suscripción del Estudio Previo definitivo; (ii) la conformación del Comité Estructurador y posteriormente del Comité Evaluador interdisciplinario; (iii) la publicación del aviso de convocatoria pública en SECOP II; (iv) la designación formal del supervisor; (v) el cumplimiento de las alertas de consistencia normativa señaladas al cierre del presente documento.

El presente Estudio del Sector ha sido elaborado en cumplimiento de los deberes legales de planeación contractual, en el marco del Decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998 y las Guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, garantizando la publicidad activa y el acceso a la información pública en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

DIANA MARCELA GUTIÉRREZ DUQUE

Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Santiago Montoya Rojas Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas Fecha: 2026.05.05 07:29:02 -05'00'	Cesar Arcila Firmado digitalmente por Cesar Arcila Fecha: 2026.05.05 07:29:14 -05'00'
Proyectó: SANTIAGO MONTOYA Contratista de Apoyo a la Gestión	**Revisó (Vo. Bo. legalidad): CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO** Contratista Asesor Jurídico Externo